



| | |
|---|---|
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ZONA BANANERA NIT: 819003632-1 | |
| PROCESO: | GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL |
| DOCUMENTO: | ACTA DE JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION INFERIOR A DIEZ (10) SMLMV |

ACTA DE JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION INFERIOR A DIEZ SMLMV, SEGÚN EL ACUERDO No. 001 de MARZO DE 2021 “ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA”

| | |
|-----------------------------|--|
| 1. CONTRATANTE | ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA |
| 2. OBJETO | Servicio de Arrendamiento de un (01) vehículo tipo automóvil con conductor, para la movilización del personal asistencial con el fin de cumplir con las tomas de muestras de laboratorio y el transporte de balas de oxígeno a los diferentes centros de salud. |
| 3. ANALISIS DE LA NECESIDAD | <p>Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.</p> <p>Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.</p> <p>Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.</p> <p>Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.</p> <p>Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que “La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse</p> |



con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”

Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que “(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales.

En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante Acuerdo No. 001 de marzo de 2021, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, adoptó el Manual de Contratación en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Art. 195 de la Ley 100 de 1993.

Que, en atención a la inminente necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio de salud teniendo en cuenta que en la actualidad la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, dentro de sus bienes muebles no cuenta con vehículos propios que garanticen la movilización del personal administrativo para los diferentes centros de salud y así cumplir con las óptimas condiciones de servicio a los usuarios se requiere del alquiler de un vehículo tipo automóvil.

Quedará entendido en el respectivo contrato que en ningún momento podrá predicarse que el contratista, tendrá relación laboral alguna con la HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, pues el objeto del contrato es el servicio de alquiler de automóvil con el fin de que se realice el transporte del personal administrativo a los diferentes centros de salud, con el fin de supervisar, coordinar y velar por la continua prestación de los servicios de salud.

Como corolario de lo anterior la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios y en que estos no sufran interrupción, por lo que se hace necesario continuar contratando los servicios anteriormente descritos.

Por lo tanto, se justifica la necesidad de adelantar un proceso para adquisición a título de arriendo de un vehículo para los fines arriba señalados bajo la modalidad contrato de arrendamiento.



| | |
|--------------------------------------|--|
| | En mérito de lo expuesto y basado en el principio de transparencia señalado en el Reglamento Interno de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA |
| 4. ANALISIS DE CONVENIENCIA | <p>Que, una vez analizada la necesidad del servicio, se requiere de una contratación para el servicio de alquiler de un vehículo, teniendo en cuenta que en la actualidad la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, no cuenta con los vehículos requeridos que garanticen la necesidad aquí planteada.</p> <p>Como corolario de lo anterior el Hospital planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en y que estos no sufran interrupción, por lo que se hace necesario el servicio requerido.</p> <p>Que, una vez analizada la necesidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio de salud en, la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio, Por lo tanto, se justifica la necesidad de adelantar un proceso para la contratación de alquiler de un vehículo.</p> |
| 5. FUNDAMENTOS JURIDICOS | La contratación que se propone se fundamenta en los requisitos y parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 001 de Marzo de 2021), artículo 57 que trata sobre la Contratación Directa y que reza en el parágrafo 1 que cuando sea inferior a 10 SMLV la selección se hará mediante la solicitud de una (1) cotización por escrito previa acta de justificación, elaborada en la dependencia donde surja la necesidad y evaluada por el responsable del área, donde se tendrá como único factor de selección el precio y la calidad de los mismo y surtido este se procederá de manera inmediata a la expedición del respectivo contrato. |
| 6. AREA O SERVICIO | ADMINISTRATIVO - ASISTENCIAL |
| 7. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION | SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000) |
| 8. FORMA DE PAGO | Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, realizará los pagos de la siguiente manera: con la presentación de la factura o cuenta de cobro de los servicios ejecutados, previa certificación de cumplimiento o recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y certificación de estar al día en el pago de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y demás aportes parafiscales. |



| | |
|--------------------------------------|---|
| 9. PLAZO | Fecha de inicio: 06 de febrero de 2026. Fecha de terminación: 28 de febrero de 2026. |
| 10. LUGAR DE EJECUCION | La E.S.E HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA enviara el vehículo a las instalaciones del contratista. |
| 11. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA | La empresa contratista, persona natural o jurídica debe ser idónea para la celebración de la realización de alquiler de vehículo, con amplia experiencia de acuerdo a su Rut. |

Para constancia, se firma en Zona Bananera, el 06 de febrero de 2026..

YENNIFER PAOLA CERVANTES YAÑEZ
Subgerente Administrativa y Financiera

YENNIFER CERVANTES.